

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DE LA ARAUCANIA

MATERIA: Pertinencia "Mejoramiento Gestión Vial Avenida O' Higgins y Dillman Bullock comuna de Angol".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 31 /

Temuco, 03 FEB. 2017

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; el Decreto Supremo N° 40 de 2012, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Resolución N° 55/92, ambas de la Contraloría General de la República y las demás normas aplicables al proyecto
2. El Artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que define los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. Ord. SERVIU N° 58 de fecha 10 de enero de 2017, presentado por el Sr. Pablo Campos Banus Director Regional (S) SERVIU Región de La Araucanía que solicita pronunciamiento respecto de Mejoramiento Gestión Vial Avenida O' Higgins y Dillman Bullock en la comuna de Angol.

CONSIDERANDOS:

1. Que, el Artículo 10° de la actual Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el Artículo 3° del D.S. N° 40/12, Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental, establecen las actividades o proyectos que deben evaluarse ambientalmente en cualquiera de sus fases; Donde, dentro de dichas actividades se encuentran las autopistas, los proyectos que den lugar a la incorporación al dominio nacional de uso público de vías expresas o troncales, habilitación de caminos en áreas protegidas.
2. Que, de acuerdo a lo informado, su proyecto consiste en la construcción y mejoramiento de diversos ejes viales de las Avenidas O'Higgins y Dillman Bullock en la ciudad de Angol, dentro de lo que destacan habilitación de dobles calzadas, veredas, ciclovía, apertura de calle Alemania , eliminar estacionamientos frente a plaza, modificar servicios de agua potable y alcantarillado.
3. Que, respecto de lo solicitado se debe tener presente que los mejoramientos presentados se establecen sobre una infraestructura vial existente y operativa, que no constituye una autopista ni se emplaza en un área protegida, por lo que no corresponde a una actividad tipificada en el Art. 3 del RSEIA.
4. Que, según lo expuesto anteriormente, esta Dirección Regional,

RESUELVE:

1°.- DECLARAR, que el Proyecto Mejoramiento Gestión Vial Avenida O' Higgins y Dillman Bullock en la comuna de Angol, presentada por el Sr. Pablo Campos Banus Director Regional (S) SERVIU Región de La Araucanía, **no está obligado a ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental**, ya que no cumple con algún literal establecido en el Art. 3 del D.S. N°40/12.

2°.- La presente resolución se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por usted, por lo cual, cualquier omisión, error o inexactitud que acuse su consulta, es de su exclusiva responsabilidad, así como el ingreso obligado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

3°.- Se hace presente que procede en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N° 19.880, *"los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario"*. En caso de que el recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



CRISTIAN ANDRES LINEROS LUENGO
DIRECTOR (S) REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DE LA ARAUCANIA

CLL/DUS/dus

Distribución:

- Titular.
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Archivo SEA